



IX legislatura

Año 2016

Parlamento
de Canarias

Número 36

12 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0124 Del **GP Popular**, sobre proyecto de Ley de Servicios Sociales. Página 2

9L/PNL-0126 Del **GP Popular**, sobre eliminación de las restricciones de la construcción turística. Página 3

9L/PNL-0128 Del **GP Socialista Canario**, sobre impulso y apoyo a la producción de aloe vera canario. Página 4

9L/PNL-0129 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre declaración de Espacio Natural Protegido en la categoría de Sitio de Interés Científico de la Marina de Arrecife. Página 5

9L/PNL-0130 Del **GP Popular**, sobre apertura de la tumba de Fernando de Guanarteme y recuperación de los restos. Página 7



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0124 Del GP Popular, sobre proyecto de Ley de Servicios Sociales.

(Registros de entrada núms. 583 y 846, de 25 y 29/1/16, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Popular, sobre proyecto de Ley de Servicios Sociales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Ley de Servicios Sociales”, a instancias de la diputada Pepa Luzardo Romano, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de asistencia y bienestar social recogidas en nuestro Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó la *Ley 8/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales*.

En los últimos años la sociedad ha venido experimentando una serie de cambios sociales que han impulsado a su vez la introducción de nuevos modelos de atención en los servicios sociales. A los cambios demográficos como el crecimiento poblacional, el aumento de la inmigración y el envejecimiento, se añaden otros como la incorporación de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares, el incremento de situaciones de violencia doméstica y de género, el aumento de las situaciones de dependencia y la modificación del contexto sociofamiliar desde el que se prestaba atención a dichas situaciones, que han impactado de manera muy significativa en el actual sistema de servicios sociales en la región.

Desde entonces, la mayoría de comunidades han aprobado leyes de segunda generación, y algunas de tercera generación, para reflejar estos cambios sociales. Sin embargo, en Canarias seguimos dependiendo aún de una ley autonómica que se ha quedado obsoleta.

Seguir manteniendo una ley ya superada por el desarrollo del sector en todo el Estado nos hace carecer de toda referencia legislativa, normativa y planificadora en nuestros sistemas de Servicios Sociales que garantice derechos ciudadano en esta materia.

Así mismo, carecemos de los instrumentos necesarios para planificar y ordenar adecuadamente nuestro sistema de servicios sociales lo que entre otras cosas, ha impedido que podamos integrar eficazmente la protección a la dependencia en el sistema de servicios sociales.

Unas carencias tan evidentes que hicieron que el presidente del Gobierno de Canarias, consciente de la urgencia, se comprometiera en su discurso de investidura a aprobar una nueva Ley de Servicios Sociales antes de finalizar 2015.

Sin embargo, finalizado ya el año la comunidad autónoma sigue incomprensiblemente si contar con una legislación actualizada en esta materia lo que nos impide recuperar unos niveles dignos de atenciones que nos acerquen a la media nacional y garanticen los derechos sociales más básicos a los canarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a presentar en un plazo de tres meses el proyecto de Ley de Servicios Sociales de la comunidad autónoma para su debate y aprobación, si procede, antes de finalizar el actual periodo legislativo.

En el Parlamento de Canarias, a 25 de enero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0126 Del GP Popular, sobre eliminación de las restricciones de la construcción turística.

(Registro de entrada núm. 667, de 27/1/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Popular, sobre eliminación de las restricciones de la construcción turística.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley a instancias del diputado Miguel Jorge Blanco, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico en Canarias es clave para nuestro progreso y nuestro desarrollo integral. De acuerdo al estudio de IMPACTUR Canarias 2014, la actividad turística supone el 31,4% del PIB canario. Desde el punto de vista del empleo, este sector aporta el 35,9% del empleo que existe en Canarias. Y desde la perspectiva fiscal, el 30,4% de los impuestos que se pagan en el archipiélago provienen del turismo. Estas cifras son elocuentes por sí mismas para considerar al turismo como un sector capital y fundamental en nuestra sociedad. Nuestro futuro próximo dependerá de cómo tratemos, desde el punto de vista normativo, un asunto tan importante como es el crecimiento y la renovación o rehabilitación de la oferta tanto hotelera como extrahotelera.

La moratoria turística comenzó en el año 2001 con la aprobación de la *Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias*. Continuó con la *Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias*. Se reformó algo con la Ley de Medidas Urgentes del año 2009, sin resultados positivos en la práctica y se perpetuó con la Ley 2/2013 de Renovación Turística, que suprimió el carácter temporal de la prohibición de nueva oferta turística menor a cinco estrellas para mantenerla de manera definitiva.

La Ley de Renovación y Modernización Turística suscitó un rechazo mayoritario de la sociedad canaria y de sus Instituciones más representativas. Su artículo 4 fue recurrido por el Gobierno de la Nación ante el Tribunal Constitucional y, afortunadamente, ha devenido en inconstitucional por lo que en una rápida reforma de su articulado a través de la Ley 9/2015 se suprimió la discriminación sufrida por los hoteles de categoría inferior a cinco estrellas, pero incorpora nuevos requisitos y exigencias de calidad a los complejos turísticos, además de una nueva autorización del Gobierno de Canarias diferente de las que otorgan los cabildos y los ayuntamientos que, en la práctica, la convierte en una moratoria encubierta que el Partido Popular no puede aceptar.

La moratoria ha producido efectos indeseados en Canarias. Especialmente en algunas islas ha sido notoriamente perjudicial. Ha impedido que la oferta fuera adaptándose a las nuevas demandas que los turistas que nos iban visitando reclamaban. En aquellas islas donde la oferta turística estaba basada fundamentalmente en las camas extrahoteleras frente a las hoteleras, la posibilidad de equilibrarla construyendo más camas hoteleras de calidad ha sido prácticamente imposible ante la prohibición de hacerlo de acuerdo a la Ley. Esta situación ha generado pérdida de competitividad y de liderazgo de unos mercados insulares frente a otros, tanto insulares como nacionales.

El Partido Popular considera que a la actividad turística hay que dotarla de mayor libertad y mayor seguridad jurídica. Que, en cumplimiento de la legislación de la Unión Europea, no pueda haber restricciones de carácter económico a la libertad de instalación de complejos turísticos en Canarias y que las limitaciones vengan definidas exclusivamente por la existencia de suelo clasificado como de uso turístico por los Planes Generales de los municipios respectivos. Solo de esta manera atenderemos el mandato del legislador comunitario que a través de la Directiva 123/2006 nos obliga a ello.

Y la solución no puede ser aquella que el Gobierno de Canarias propuso y que se vio reflejada en la Ley 9/2015. Como no puedo cerrar el mercado a través de la categorización de los complejos, hagámoslo a través de nuevas exigencias y requisitos a la calidad en la construcción de los complejos, cuando la realidad es que Canarias cuenta ya

con la normativa más restrictiva existente en nuestro país en materia de calidad turística. Esto supone en la práctica cercenar la voluntad de muchos promotores en invertir en nueva planta hotelera porque no salen los números, favoreciendo la huida de capitales a otros lugares y destinos que son en definitiva competencia nuestra.

De la misma manera, es necesario también modernizar nuestra legislación e ir suprimiendo las autorizaciones que legalmente se le exigen con carácter previo a los ciudadanos que quieran invertir en la actividad turística. En concreto, la figura de la autorización previa prevista en la Ley carece de sentido cuando ya existe además una licencia que otorga el Ayuntamiento correspondiente que analiza tanto los aspectos de legalidad territorial y urbanística, como turística.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Suprimir las normas que impiden o restringen la posibilidad de construir nuevos complejos turísticos que no deriven de procesos de renovación turística, eliminando cualquier nueva exigencia o requisito en la calidad edificatoria o nuevos estándares turísticos diferentes a los actualmente vigentes que encarezcan aún más la construcción del nuevo producto turístico.*

2. *Suprimir la figura de la autorización previa, obsoleta en la legislación europea, prevista en el actual marco regulatorio de nuestra comunidad autónoma, manteniendo exclusivamente la necesidad del otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento que compruebe la legalidad de la construcción desde todos sus aspectos.*

En el Parlamento de Canarias, a 27 de enero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0128 Del GP Socialista Canario, sobre impulso y apoyo a la producción de aloe vera canario.

(Registro de entrada núm. 692, de 27/1/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.3.- Del GP Socialista Canario, sobre impulso y apoyo a la producción de aloe vera canario.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada Ventura del Carmen Rodríguez Herrera presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El desarrollo económico de Canarias pasa por la confluencia y colaboración entre los sectores agrícola, turístico e industrial. Entre las actividades industriales de transformación de producción agrícola cabe destacar la relacionada con el aloe vera, ya que es uno de los subsectores con una industria más consolidada y que a la vez supone una importante dinamización para el sector primario al emplear aloe vera local convirtiéndolo, además, en un producto turístico atractivo para los visitantes.

La fabricación de productos derivados de aloe vera canario es una actividad de alto valor añadido que utiliza materia prima local y que gracias al esfuerzo que han realizado durante muchos años en innovación y calidad, ha logrado que el aloe vera canario sea un producto conocido y valorado por sus propiedades y calidad excepcional, no solo por el consumidor canario, sino por los turistas que nos visitan y en general por el mercado europeo.

Sin embargo estas industrias se encuentran en una situación muy difícil por la presencia en el sector comercial de productos de aloe vera importados pero que tienen en sus envases y embalajes claras menciones a su origen y/o fabricación en Canarias utilizando aloe vera canario, cuando no existe la seguridad de que se haya producido en Canarias, por lo que el producto en cuestión no tiene los estándares de calidad y seguridad que el consumidor espera encontrar.

De esta manera, se podría estar produciendo un supuesto de publicidad engañosa que está expresamente clasificado como acto de competencia desleal en el artículo 7 de la *Ley 3/1991, 10 de enero, de competencia desleal*. Igualmente sus etiquetados podrían estar incumpliendo lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, y el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Estas prácticas comerciales han ocasionado y causan un grave perjuicio al sector productor de aloe vera canario, poniendo además en riesgo el prestigio del mismo y de la propia imagen de Canarias como región productora de aloe de calidad y con cualidades reconocidas.

Por todo ello, planteamos esta PNL con la intención de conseguir los siguientes objetivos:

En primer lugar, eliminar las practicas consideradas fraudulentas, que inducen a pensar al consumidor que el producto es originario de Canarias cuando son productos de países como China, Pakistán, Marruecos y de otras regiones españolas como Barcelona, Alicante y Madrid, no utilizan materia prima producida en las islas, y que se comercializan en Canarias utilizando grafismos, distintivos y denominaciones relacionadas con las islas Canarias.

En segundo lugar, evitar que se vulneren los derechos de los consumidores y usuarios, que se facilite una información veraz, eficaz y suficiente sobre los bienes, productos y servicios, recogido en el artículo 3 apartado c) de la *Ley 3/2003, de 12 de febrero, del estatuto de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a adoptar las medidas necesarias para:

1.- El impulso y apoyo al desarrollo de la actividad de producción de aloe vera canario, mejorando las vías de financiación a través de las convocatorias de subvenciones o proyectos de innovación que permitan la consolidación de esta actividad dentro del sector primario, así como impulsar la generación de empleo.

2.- Evitar la confusión y el fraude en el etiquetado del producto, de manera que no se pueda comercializar productos con referencias al aloe vera canario cuando la materia prima utilizada en su composición no sea íntegramente producida en Canarias y el producto resultante cumpla unos determinados estándares.

Canarias, a 26 enero de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0129 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre declaración de Espacio Natural Protegido en la categoría de Sitio de Interés Científico de la Marina de Arrecife.

(Registro de entrada núm. 806, de 28/1/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.4.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre declaración de Espacio Natural Protegido en la categoría de Sitio de Interés Científico de la Marina de Arrecife.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Nacionalista Canario CC-PNC, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancia del diputado D. David de la Hoz Fernández, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La costa del municipio de Arrecife constituye uno de los enclaves más singulares del litoral del archipiélago canario. Su costa recortada, y con numerosos arrecifes basálticos, bajas e islotes, emergen total o parcialmente

durante las bajamares, constituyendo una barrera natural que permite la existencia de una amplia dársena en su interior, propiciando el asentamiento de ricas y variadas comunidades bentónicas intermareales y submareales. Podemos afirmar, que existen muy pocos lugares en las islas Canarias donde se puedan encontrar zonas intermareales encharcadas de esta magnitud.

Dada la escasa profundidad de sus aguas, las características físico químicas de las mismas, temperatura y salinidad ligeramente superiores a las de las aguas no confinadas y una elevada penetración de la luz solar, se ve favorecido el desarrollo de comunidades singulares generalmente de gran interés científico, tanto de animales como de plantas, que no se localizan fácilmente en otros puntos de la costa, incluso cercanos, o sencillamente como sucede con la especie *Zostera noltii*, una fanerógama marina que no se halla en ninguna otra parte del archipiélago canario.

Los ecosistemas formados por las fanerógamas marinas son muy importantes en todos los océanos templados y cálidos del planeta. El desarrollo de diversas adaptaciones, tales como la capacidad de vivir totalmente sumergidas, la tolerancia a la alta salinidad del agua marina, un sistema eficaz de anclaje a los sustratos sedimentarios y un polen de tipo filamentosos, les ha permitido colonizar con éxito los fondos sedimentarios desprovistos de vegetación.

Estos ecosistemas cumplen diversas funciones ecológicas, estructurales y energéticas de gran importancia. Presentan una elevada tasa de productividad primaria y son fundamentales en el reciclado de nutrientes. Además, poseen la capacidad de consolidar y estabilizar el sedimento en el que se asientan, impidiendo los grandes desprendimientos y atenuando la erosión costera. También sirven de refugio y criadero de muchas especies de invertebrados y peces, además de ofrecer soporte físico a un gran número de algas e invertebrados marinos.

El estado de estas poblaciones en la marina de Arrecife es muy delicado y los ejemplares presentes en el litoral, corren seriamente el riesgo de desaparecer si no se toman las medidas oportunas cuanto antes.

Investigaciones recientes siguen aportando en sus resultados nuevos datos sobre el estado de otros recursos naturales presentes en el litoral de Arrecife, como la aparición de una especie de molusco nueva para la ciencia, *Granulina rutae* y hasta 5 aportaciones nuevas para Canarias dentro del grupo faunístico de los opistobranquios.

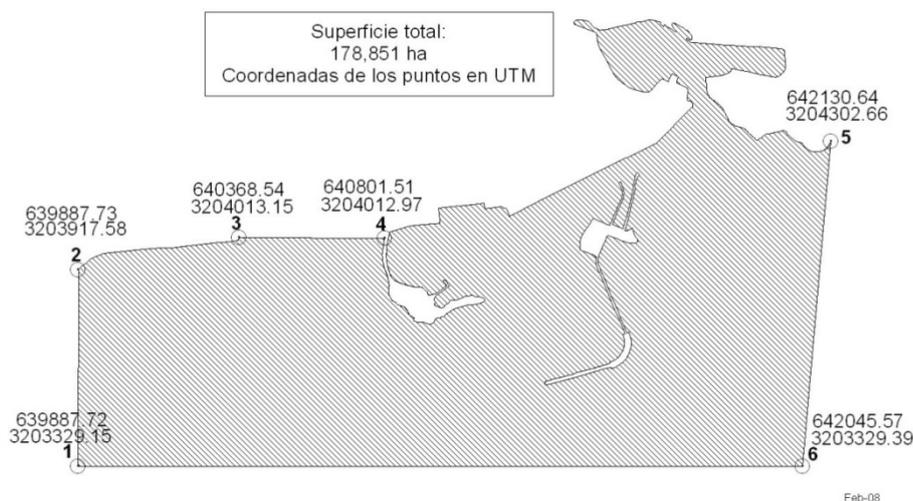
La comunidad científica, al frente de estas investigaciones sigue recalcando el enorme potencial ecológico de esta zona, a pesar de las múltiples agresiones medioambientales que ha sufrido, durante un largo periodo de tiempo, y la falta de regulación de los usos y la falta de protección de los recursos, en la actualidad.

Tras el análisis realizado sobre las investigaciones y los datos que se tienen de la realidad medioambiental de la Marina de Arrecife, se entiende que cumple con los preceptos necesarios para la declaración de este espacio bajo el amparo de alguna de las figuras de protección previstas en el artículo 48 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, pues se constata que:

1. El litoral de Arrecife, tiene amplias rasas intermareales y dársenas naturales con fondos arenosos y rocosos poco someros, que mantienen un relativo buen estado de conservación. La importancia de este hábitat desde un punto de vista paisajístico, biológico, ecológico, cultural y etnográfico, es incuestionable, por lo que se cumplen los requisitos necesarios para la declaración de este ámbito como Espacio Natural Protegido.
2. Dadas las características y restricciones de cada una de estas figuras, para un espacio como la Marina de Arrecife, integrado dentro de una capital de gran envergadura, en cuya costa se siguen realizando prácticas tales como el volteo de piedras con el objeto de recoger carnada para la pesca de la vieja, la pesca deportiva a caña, la práctica de regatas de vela latina y otros usos deportivos o recreativos, podría estimarse como adecuada la figura de Sitio de Interés Científico, al ser un lugar natural, aislado y de reducida dimensión, donde existen elementos naturales de interés científico, con poblaciones animales o vegetales merecedoras de medidas específicas de conservación.
3. Para poder compatibilizar la declaración de este espacio bajo el amparo de la figura de protección de Sitio de Interés Científico, será necesario establecer la ordenación de sus recursos naturales, teniendo en cuenta la localización de los distintos valores naturales que albergan, el grado de protección de los mismos y su importancia ecológica, procediendo a su delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio.

Por otra parte, en sesión plenaria celebrada el pasado 2 de marzo de 2007, relativo a la propuesta para la declaración y delimitación del Sitio de Interés Científico para la Marina de Arrecife, el Ayuntamiento de Arrecife acordó proponer al Gobierno de Canarias este espacio bajo esta figura de protección. Dicho acuerdo fue trasladado al Cabildo Insular de Lanzarote, cuya Corporación, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 22 de enero de 2008, aceptó la propuesta y expresó su deseo de ampliar la zona propuesta hasta la Punta del Camello y que tras previos estudios Medio Ambientales, se contemplara la ubicación de una Escuela de Vela en el Antiguo Muelle Grande, entendiéndose una actividad compatible con la figura de protección propuesta.

Tras las consultas pertinentes con los técnicos del SEMALL, (Servicios Medio Ambientales de la Universidad de La Laguna) se propone la siguiente delimitación:



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Nacionalista Canario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno Canarias para que:

1.- *Previa elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y la tramitación del correspondiente expediente, se declare Espacio Natural Protegido, en la categoría de Sitio de Interés Científico, la Marina de Arrecife.*

2.- *En la declaración correspondiente, se considere dar protección a la mayor proporción posible del veril que bordea el frente litoral del municipio de Arrecife, que delimita la frontera de las lagunas interiores del arrecife en las que se localizan la inmensa mayoría de los valores naturales que debieran ser objeto de protección. En ese supuesto, se promueva que quede bajo la zona de influencia pero fuera de la propuesta directa de protección, la playa del Reducto, y el área portuaria de Puerto Naos, recogiendo el perímetro íntegro del islote del Francés, del islote de Fermina, del islote del Quebrado, de las inmediaciones del castillo de San Gabriel y del charco de San Ginés, así como de las aguas interiores del mismo y las láminas de aguas entre los islotes anteriormente citados.*

En el Parlamento de Canarias, a 22 de enero de 2016.- EL PORTAVOZ, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0130 Del GP Popular, sobre apertura de la tumba de Fernando de Guanarteme y recuperación de los restos.

(Registro de entrada núm. 882, de 1/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.5.- Del GP Popular, sobre apertura de la tumba de Fernando de Guanarteme y recuperación de los restos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley a instancias de la diputada M.^a Australia Navarro de Paz, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fernando Guanarteme, considerado el último monarca aborigen grancanario, es el nombre que recibió Tenesor Semidán, hijo y heredero de Taghoter Semidán, tras su bautizo al incorporarse a la Corona de Castilla y sellar el pacto que ponía fin al conflicto en la isla. Nacido en 1420 en la antigua Agáldar, este personaje de singular valor histórico y natural para la isla de Gran Canaria habría sido enterrado en torno a 1487 en la isla de Tenerife en la iglesia vieja de La Concepción de La Laguna, y posteriormente sus restos habrían sido trasladados a la ermita de San Cristóbal, donde al parecer han permanecido hasta la fecha.

El traslado de los restos mortales de Fernando Guanarteme a Gran Canaria ha sido y es una demanda que cuenta con una larga tradición, si bien nunca se han podido culminar los pasos necesarios para conseguirlo.

En 1967 hubo un primer intento impulsado por el arqueólogo Celso Martín de Guzmán, que ya manifestó al entonces obispo de Tenerife, Domingo Pérez, que “es de justicia histórica que los restos de Guanarteme descansen en la bizarra tierra que le vio nacer”. Posteriormente en 2008, para facilitar todo este movimiento en torno a la posible repatriación de sus restos, el líder aborigen fue nombrado por el Ayuntamiento de Gáldar hijo predilecto a título póstumo.

La Asociación Cívico Cultural La Solana-El Plátano presentó recientemente en el registro general de esta Cámara un escrito en el que dicha asociación solicitaba la intercesión del Parlamento para iniciar las gestiones que condujeran al traslado de los restos del rey Fernando de Guanarteme (si existiera) o, en su caso, de una porción de tierra de la fosa actual de su sepultura que permita a las gentes de Gran Canaria rendirle a perpetuidad los honores que merece.

Esta iniciativa se une a las del Instituto Canario de Estudios Históricos Rey Fernando Guanarteme, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y otros que ya plantearon la posibilidad de llevar desde La Laguna a Gáldar al último rey que tuvo Gran Canaria antes de la conquista castellana para mantener viva su memoria en su municipio natal tras más de cinco siglos de su fallecimiento.

Por otra parte, en el marco de lo establecido en los artículos 46 y 148 de la Constitución española, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del artículo 30.9 de su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva en las materias de cultura y patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico. Unas competencias recogidas en la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias*, y su posterior modificación parcial en 2015, que obligan a la Administración pública de la Comunidad Autónoma a, entre otras cosas, coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas administraciones implicadas por razón de la materia o del territorio en la tutela y gestión del patrimonio histórico canario.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar, ante quien corresponda, los trámites oportunos que establece la Ley Canaria de Patrimonio Histórico y Cultural para proceder a:

- 1. La apertura de la tumba de Fernando Guanarteme y la recuperación de los restos óseos que allí se encuentren para su posterior caracterización bioantropológica.*
- 2. El traslado a su lugar de origen en Gran Canaria de los restos, si los hubiere, o en su caso de la lápida del que fue monarca grancanario.*

En el Parlamento de Canarias, a 1 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias